

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

7474 *ORDEN de 24 de enero de 1979 por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Departamento a los señores que se citan.*

Ilmo. Sr.: Aceptada la relación de aprobados a que se refiere la base 8 del concurso-oposición restringido para cubrir tres plazas en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, convocado por Orden de 24 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero siguiente), y presentada de conformidad por aquéllos la documentación exigida en la base 9,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en la base 10 de dicha convocatoria, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 17.2.º de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, ha resuelto nombrar funcionarios de carrera del citado Cuerpo a los candidatos considerados como aptos que a continuación se relacionan, según el orden resultante del referido concurso-oposición:

Número de orden: 1. Número de Registro de Personal: A04OP22. Nombre y apellidos: Emilio Custodio Gimena. Fecha de nacimiento: 19 de noviembre de 1939.

Número de orden: 2. Número de Registro de Personal: A04OP23. Nombre y apellidos: Pedro Carmona Sanz. Fecha de nacimiento: 21 de agosto de 1936.

Número de orden: 3. Número de Registro de Personal: A04OP24. Nombre y apellidos: Rosendo Jesús Peña Alonso. Fecha de nacimiento: 15 de diciembre de 1915.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro José López Jiménez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo.

7475 *ORDEN de 27 de febrero de 1979 por la que se acepta la renuncia del Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Linares.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por don Miguel Blesa Moreno,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas por las disposiciones vigentes, ha tenido a bien aceptar su renuncia al cargo de Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Linares, para el que fue nombrado por Orden de 3 de enero de 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro José López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7476 *ORDEN de 8 de enero de 1979 por la que se rectifica la de 7 de diciembre de 1978 que nombra Profesoras auxiliares de «Francés» de Escuelas Oficiales de Idiomas.*

Ilmo. Sr.: Padecido un error en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1978 por la que se nombra Profesoras auxiliares de «Francés» de Escuelas Oficiales de Idiomas,

Este Ministerio ha resuelto que doña Dionisia Gaillar Dejean, figure con número de Registro de Personal A09EC000041 y doña

Amparo Galiana Moliner con número de Registro de Personal A09EC000042, en lugar de los que tenían en la mencionada Orden.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de enero de 1979.—P. D., el Director general de Personal, Matías Vallés Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

7477 *ORDEN de 12 de enero de 1979 de integración en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica de los Maestros procedentes del Plan Profesional de 1931 que aprobaron los tres cursos del mismo y Cursillistas de 1936 que aprobaron los dos ejercicios eliminatorios convocados por Decreto de 14 de marzo de 1936.*

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por Maestros de Primera Enseñanza que cursaron sus estudios por el Plan Profesional de 1931, y que aprobaron los tres cursos del mismo, o Cursillistas de 1936 que aprobaron los dos ejercicios eliminatorios convocados por Decreto de 14 de marzo de 1936 («Gaceta» del 15), en las que solicitan su integración en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, acogiéndose al artículo 1.º del Real Decreto de 2 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de julio), acompañando para ello la documentación prescrita en los números 2.1 al 2.7 del apartado A), del número 3.º de la Orden de 10 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y para dar cumplimiento al citado Real Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Declarar integrados en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, con efectos administrativos de 4 de julio de 1977, y económicos desde el momento que tenga lugar la posesión del destino que se les asigne, a un nuevo grupo de Maestros de Primera Enseñanza, que han acreditado de modo fehaciente las circunstancias establecidas en el referido Real Decreto para su integración y que figuran en el anexo de esta Orden, apartado A).

2.º Los citados Profesores deberán, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», dirigir instancia a la Delegación Provincial del Departamento que se les asigna, para que por la misma se les extienda nombramiento, con carácter provisional, quedando obligados a participar en los concursos de traslados que se convoquen, para obtener destino en propiedad definitiva.

3.º De conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º del Real Decreto de 2 de junio de 1977, esta integración se considerará nula en el caso de que, con anterioridad, el interesado hubiese adquirido derecho al reconocimiento de pensión de clases pasivas en cualquier otro Cuerpo de la Administración del Estado de cuantía igual o superior a la que le correspondiese como consecuencia de esta integración, a cuyo efecto, al momento de la posesión en el primer destino, formulará ante la Delegación Provincial correspondiente la oportuna declaración jurada relativa a tal punto.

4.º Se integran, asimismo, en el Cuerpo a los Maestros de análogas procedencias que fallecieron o que cumplieron los setenta años de edad con anterioridad al 4 de julio de 1977, fecha de entrada en vigor del Real Decreto de 2 de junio anterior y que figuran en los apartados B) y D) del anexo. La fecha de integración para estos Maestros es la de su fallecimiento o aquella en que cumplieron la referida edad de setenta años, si bien los efectos económicos serán, en ambos casos, de 4 de julio de 1977.

5.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del mencionado Real Decreto de 2 de junio de 1977, y a los exclusivos efectos de causar pensión de clases pasivas a favor de quien legalmente corresponda, a todos los Profesores que se integran por la presente, se les reconoce, en la fecha de su jubilación forzosa, o de su fallecimiento, el tiempo de servicios mínimo que en cada caso sea necesario para causar la expresada pensión, y los del apartado A), siempre que, una vez poseionados de su primer destino, continúen prestando servicios ininterrumpidos hasta su jubilación forzosa o fallecimiento.

6.º En su momento se continuará con la integración de los Maestros del Plan Profesional de 1931 y Cursillistas de 1936 de cuyos expedientes se deduzca su derecho a la misma, así como a la desestimación de las solicitudes de aquellos otros cuya legitimación no resulta probada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de enero de 1979.—P. D., el Director general de Personal, Matías Vallés Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.